

A LA COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

HABITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Respuesta escrita

Tras haber recibido quejas por deficiencias en las condiciones de accesibilidad de los cines Yélamo, ubicados en el Centro Comercial Lagoh. el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

¿Le consta a la Delegación de Hábitat Urbano la existencia de quejas de accesibilidad en estos cines?

En caso afirmativo ¿se han tomado alguna/s medidas para que se cumpla la legalidad vigente? ¿Cuáles?

En caso negativo ¿se ha comprobado a la hora de conceder licencia los parámetros y condiciones que tienen que ver con las condiciones de accesibilidad? ¿consta algún reparo no solventado en este sentido?

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación:	0+TT1KCAlrxDiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	04/02/2021 14:25:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+TT1KCAlrxDiH/gweNGLQ==		







Antonio Muñoz Martínez Teniente de Alcalde Delegado

Ref: CPCFG Feb-21

Grupo Popular

Área de Hábitat Urbano Cultura y Turismo

Nº 4.08

RESPUESTA ESCRITA

En relación a la pregunta remitida, se adjunta informe realizado por el Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo.

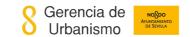
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo: Antonio Muñoz Martínez

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70257 huct@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	/L4DDmYNXNFOloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	24/02/2021 10:23:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//L4DDmYNXNF0loYuj30Q2w==		





ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

RESPUESTA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

REF:

SERVICIO: LICENCIAS E INSPECCIÓN GRUPO POLÍTICO:

Fecha: febrero 2021

URBANÍSTICAS

GRUPO POPULAR

Nº. Orden día: 4.08

PREGUNTA Escrita (Comentario conciso): Quejas por deficiencias en las condiciones de accesibilidad de los cines Yelmo.

RESPUESTA:

Centro Comercial Lagoh Sevilla. Cines Yelmo

Sobre la parcela de referencia existen tramitadas distintas actuaciones para los siguientes expedientes:

Expte. 118/16, de las actuaciones del Centro Comercial, que presenta distintas solicitudes en la tramitación:

- (Asto. 151=16) para las actuaciones iniciales de Nueva Planta (C.E. de 19 de julio de 2017, tras la aprobación de modificado de Estudio de Detalle de la parcela ZE N1).
- (Asto. 437=18) para el primer reformado (C.E. de 19 de diciembre de 2018, que ya incluye el local objeto de la consulta con destino futuro a cines).
- (Asto. 1496=19) de reformado de estado final de las obras (C.E. de 30 de julio de 2019).
- (Asto. 2171=19) es la pieza para la primera ocupación del conjunto del centro comercial (Decreto Sr. Gerente de 18 de septiembre de 2019).

Expte. 1374/18, de las actuaciones para la adecuación del local "B1" para los cines de la empresa Yelmo, que presenta las siguientes solicitudes en su tramitación:

(Asto: 1778=18) para la adecuación interior del local para salas de cine y obras de ampliación para utilización bajo graderío de usos complementarios.

(Asto: 1747=19) para la tramitación de un reformado de estado final de obras.

(Asto. 2011=19) es la pieza para la primera ocupación de las salas de cine (autorización de 9 de agosto de 2019).

Todos los expedientes tramitados han sido supervisados al amparo de las prescripciones del Decreto 293/09 de 7 de julio de la Junta de Andalucía, sobre accesibilidad (en aplicación de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades, O.R.O.A.). Las actuaciones del expte. 1374/18 objeto de la consulta tuvieron requerimientos de cumplimiento y de mejora de los campos de la ficha justificativa del Decreto, en informes de esta sección técnica de 15 de octubre de 2018 y 19 de julio de 2019.

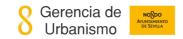
En relación a los requerimientos que se cuestionan en el escrito de la Asociación Eliminando Barreras de 30 de diciembre de 2020 sobre deficiencias en los cines del centro comercial, se ha de indicar:

- La aplicación del Decreto Andaluz establece la necesidad de reservar un mínimo de dos espacios para personas usuarias de silla de ruedas según criterios de comodidad y seguridad junto a los espacios de circulación y vías de evacuación accesibles (art. 76 a), sin perjuicio de lo establecido en el anexo III en función del uso, aforo o capacidad).

No obstante, el apartado c) del mismo artículo establece, además que deberán estar integrados dentro de la disposición del resto de los asientos, que en las salas de cines, dichos espacios deberán situarse en el tramo comprendido entre las filas de la zona central o superior de las salas.

Código Seguro De Verificación	khJEThfs0YXfUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Marquez Berral	Firmado	22/02/2021 13:56:33
	Amparo Guerrero Nuñez	Firmado	16/02/2021 14:16:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/khJEThfsOYXfUCagFvk620==		





ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Por otra parte, el apartado f) del citado artículo establece por otra parte que en el caso de que el espacio de butacas, sillas o asientos se disponga en graderío, la reserva de espacios para personas usuarias de sillas de ruedas se localizará junto a los accesos a los distintos niveles de las gradas y estará próxima a algún espacio de circulación y a una vía de evacuación con una anchura mínima de 1,20 metros y al mismo nivel.

- La aplicación de los distintos artículos del Decreto referidos deben posibilitar la combinación de las medidas de seguridad (fundamentalmente de protección contra incendios), con las de accesibilidad y comodidad para la persona usuaria de silla de ruedas, garantizando de forma principal, una evacuación eficaz y rápida.

El proyecto que se presenta para la solicitud de la licencia presenta todas las salidas de evacuación directas (y/o con vestíbulo de aislamiento) desde las distintas salas al espacio libre de parcela (espacio exterior seguro al mismo nivel sobre rasante que el acceso a las salas) y con recorridos de evacuación mínimos y ajustados a norma.

La disposición de dicha reserva exigible se propone junto a dichas salidas, que si bien se disponen en la zona inferior del graderío, se encuentran retiradas 150 cm. mediante pasillo previo, y elevadas respecto a la zona donde se ubica la pantalla, que además se encuentra convenientemente posicionada en altura y retirada de la primera fila de butacas, de forma que según la definición de proyecto, la calidad de visionado queda garantizada por igual desde cualquier asiento de los previstos en la sala.

- Cualquier solución de salida desde zonas intermedias-altas del graderío provocaría unos desarrollos en rampa, que tras la aplicación asimismo del art. 72, apartado 2d) del Decreto alcanzarían una longitud muy superior a 40 metros (en salas más pequeñas superiores a 30 m.), lo cual perjudicaría una evacuación eficaz y rápida.

No se contempla la excepcionalidad del art. 75 para las ayudas técnicas del decreto de accesibilidad, dado que éstas resultarían incompatibles con su utilización como medio de evacuación en caso de incendio.

Finalmente, si la reserva de asientos exigible se produjese en la zona superior del graderío, exigiría el acceso alternativo (no principal del art. 64 del Decreto) a las mismas en las condiciones del art. 69 (ascensor), si bien al no ser éste un medio permitido para la evacuación, sólo podría resolverse la misma, sectorizando alguna zona de refugio mediante vestíbulos aislados y preparados para la resistencia al fuego hasta el rescate.

- En relación a las otras deficiencias detectadas (y señaladas en el escrito por la aplicación de normativa del código técnico, DB-SUA. Sección 9, art. 1.2.4 relativo a la reserva para usuarios de silla de ruedas -en esta norma estatal no se hace referencia a la posición de la reserva- y para personas con discapacidad auditiva, o ausencia de mostrador adaptado), se producen tras la implantación de la actividad, quedando pendientes de comprobación.
- A estos efectos, con carácter previo a una posible revisión de oficio del expediente tramitado, se podría realizar una visita de inspección al local y sus distintas salas, al objeto de valorar in situ todas las deficiencias alegadas.

La Jefe de Servicio Fdo.: Amparo Guerrero Núñez

VºBº El Gerente

Fdo.: Rafael Márquez Berral

Código Seguro De Verificación	khJEThfs0YXfUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Marquez Berral	Firmado	22/02/2021 13:56:33
	Amparo Guerrero Nuñez	Firmado	16/02/2021 14:16:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/khJEThfs0YXfUCagFvk620==		

